





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.

VISTOS:



La resolución judicial N.º 09 de fecha 25 de agosto del 2025, emitida por el 2º Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la misma que resuelve requerir al DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a fin de que cumpla con expedir resolución (Obligación de Hacer), reajustando el Beneficio Adicional por Vacaciones y la Bonificación Diferencial (Bonificación Especial) de la parte demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde octubre de 2001 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar al demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes; refiriéndose a que el reajuste de las guardias hospitalarias debe realizarse conforme a lo expuesto en el punto 4.4 de la sentencia, esto es considerando el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que reglamenta la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y lo demás que contiene el referido numeral; debiendo además pagar (obligación de dar) las sumas adeudadas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46º del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención, conforme a lo dispuesto en la sentencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;


Que, Rosa Salazar Juárez es personal cesante con el cargo de enfermera, nivel 14; perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Leg. N° 276 y su reglamento, la misma que interpone demanda, sobre la materia de Acción Contenciosa Administrativa ante el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en el Expediente N° 00027-2025-0-2801-JR-LA-02 peticionando el recalcular del Beneficio Adicional de Vacaciones y ii. la Bonificación Diferencial; en base a los S/ 50.00 soles que establece el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, con el pago de devengados e intereses legales moratorios;

Que, mediante Sentencia N° 0057 - 2025 de fecha 27-03-2025 de primera instancia el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, falla declarando **"FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **ROSA SALAZAR JUAREZ**, sobre acción contencioso administrativa, en contra del **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA** y con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua. En consecuencia, se declara la nulidad total de la Resolución Directoral N° 369-2024- DIRESA-HRM/DE, de fecha 12 de diciembre de 2024 y de la Carta N° 192-2024-DIRESAHRM/6.1, de fecha el 01 de




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.



octubre de 2024. **SE ORDENA** al Hospital Regional de Moquegua, a través de su Director o autoridad que él designe, cumpla en el plazo de treinta días de consentida o ejecutoriada la presente, con expedir nueva resolución (Obligación de Hacer), reajustando el Beneficio Adicional por Vacaciones y la Bonificación Diferencial (Bonificación Especial) de la parte demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde octubre de 2001 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar al demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes, conforme a lo precisado en la parte considerativa de la presente; debiendo además pagar (obligación de dar) las sumas adeudadas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención;



Que, finalmente mediante Resolución judicial N° 09 de fecha 25-08-2025, emitida por el 2do. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la misma que resuelve requerir a DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, a fin de que cumpla con expedir resolución (Obligación de Hacer) reajustando el Beneficio Adicional por Vacaciones y la Bonificación Diferencial (Bonificación Especial) de la parte demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde octubre de 2001 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar al demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153 e intereses legales correspondientes; refiriéndose a que el reajuste de las guardias hospitalarias debe realizarse conforme a lo expuesto en el punto 4.4 de la sentencia, esto es considerando el Decreto Supremo N° 004-2002-SA, que reglamenta la Ley N° 27 669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y lo demás que contiene el referido numeral; debiendo además pagar (obligación de dar) las sumas adeudadas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones y demás medidas que establece el texto normativo en mención, conforme a lo dispuesto en la sentencia, y;

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 123 del Código Procesal Civil concordante con el art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 139 inc.) 2 de la Constitución Política del Estado, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales y dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanada por la Autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala, el mismo que se encuentra concordado con el art. 41.2 de la Ley N° 27584 (Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo) establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligada a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución judicial, la misma que se desprende del expediente que la sentencia dictada por el




Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 05 de noviembre de 2025.

Poder Judicial ha adquirido la calidad de cosa juzgada, por ende de carácter inmutable y de obligatorio cumplimiento, y ;

En consecuencia, estando en uso a las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:



Artículo 1°. DISPONER por mandato judicial a doña Rosa Salazar Juárez, el reajuste del Beneficio Adicional por Vacaciones y la Bonificación Diferencial (Bonificación Especial) de la parte demandante, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, calculando los devengados desde octubre de 2001 hasta la fecha en que la demandada le comenzó a pagar al demandante sus compensaciones y entregas económicas reguladas por el Decreto Legislativo N° 1153.

Artículo 2°. DISPONER que la Unidad de Personal, proceda a liquidar el monto adeudado más los intereses legales, a favor de doña Rosa Salazar Juárez, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a doña Rosa Salazar Juárez para su conocimiento y fines pertinentes.


Artículo 4°. DISPONER que la Unidad de Personal y la Oficina de Administración realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y su debido archivo.

Artículo 5°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA



DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCGA / AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) INTERESADOS
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.
(01) ARCHIVO